

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 9 de julio de dos mil veintiuno.

Por reunir los requisitos de ley, se:

ADMITE la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Religioso – Cesación de Efectos Civiles, instaurada por Sandra Yaneth Rojas Romero contra Arnold Jair Bonza Sabbagh.

De la demanda, córrase traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días.

Como quiera que se manifiesta desconocer el paradero o lugar de residencia del señor Arnold Jair Bonza Sabbagh, por economía procesal, por secretaría en la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emplácese al demandado, señor Arnold Jair Bonza Sabbagh. (Artículo 5, inciso 2° del Acuerdo PSAA 14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.).

Notifíquese al Ministerio Público, así como al Defensor de Familia, para lo de su cargo. (Artículos 388 del C. G. P. y 82, numeral 11, Ley 1098 de 2006.)

Reconocer a la doctora Sandra Marcela Pérez Cifuentes, como apoderada de la señora Sandra Yaneth Rojas Romero, en la forma y términos del mandato conferido.

Tramítese por el procedimiento verbal, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**d2f80f77742fc6d9498252ae4e7ffb2fb0c303ec0c32a062c0fa
a8532cf74648**

Documento generado en 09/07/2021 11:30:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>